



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100/ 3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

ACUERDO MINISTERIAL No. 132

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que**, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La Soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente"*;
- Que**, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dice: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales"*;
- Que**, el Plan Nacional del Buen Vivir (2013-2017), establece dentro de sus prioridades la reducción de la pobreza rural y el cambio de la matriz productiva, así como la seguridad y soberanía alimentarias, siendo la quinua una cadena de alta participación de pequeños productores en situación de pobreza, en un rubro que necesita de generación de valor agregado industrial previo a su consumo;
- Que**, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) es el rector de las políticas públicas y programas que permitan un mayor desarrollo del agro, fortaleciendo las cadenas productivas, con un sentido de productividad, inclusión y sostenibilidad, acorde a los lineamientos del Plan Nacional del Buen Vivir;



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100/ 3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, la quinua es un cultivo nativo presente en nuestra cultura, historia, economía y seguridad y soberanía alimentaria, como alimento autóctono irradiado al mundo entero;

Que, es necesario revalorar el cultivo de la quinua ecuatoriana, su riqueza genética, su diversidad cultural y tecnologías ancestrales que la caracterizan, así como estimular su consumo y el de sus subproductos;

Que, cada año entre los meses de julio a octubre se obtiene la mayor producción en las distintas zonas productoras del país, presentándose condiciones más favorables para las cosechas y promoviendo el consumo masivo, por lo que en coordinación con los productores y la industria privada se considera necesario y significativo institucionalizar el "**Día Nacional de la Quinua**"; y,

En uso de las atribuciones legales que le concede el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- Instituir 07 de octubre de cada año, la celebración del "**Día Nacional de la Quinua**" en el Ecuador, en reconocimiento de la importancia de este grano andino en la seguridad y soberanía alimentaria de la población de nuestro país, a través de los siglos.

Artículo 2.- Reconocer la importancia de la conservación de los recursos fitogenéticos de la quinua como especie nativa, fomentando su producción y consumo.

Artículo 3.- Regístrese dentro del calendario de eventos nacionales, la celebración del "**Día Nacional de la Quinua**", así como las celebraciones regionales, locales y comunales que puedan darse al respecto.

Artículo 4.- Constitúyase el Comité Interinstitucional de la Quinua con el carácter permanente, integrado por los representantes de las siguientes instituciones y asociaciones:

- Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, quien lo presidirá,
- Consorcio de la Quinua,



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100/ 3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- Ministerio de Comercio Exterior con su brazo comercial Proecuador,
- Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP,
- Federación de Organizaciones Productoras de Granos Andinos del Norte y
- Demás instituciones públicas o privadas relacionadas a la cadena de valor de la quinua que deseen apoyar al cumplimiento de las acciones previstas en el "Día Nacional de la Quinua", y que cada año podrán integrarse al Comité.

Artículo 5.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito D.M, **16 JUN 2016**

Luis Kilbert Valverde Zúñiga
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA, SUBROGANTE

